

ANEXO III
Kilometraje

Cálculo precio ptas/km. coche propio

Fórmula a utilizar:

$$\frac{Pc \cdot \beta}{(N + 1) 10^4} + \frac{Pg \cdot \alpha \cdot C}{100} = A \text{ ptas/Km.}$$

Siendo:

- Pc = Precio promedio del coche en pesetas, para el grupo de que se trate.
- α = Coeficiente de valor:
Grupo I = 0,0076.
Grupo II = 0,0081.
- β = Coeficiente de valor = 0,35.
- N = Número de kilómetros recorridos al año para la Empresa, dividido por 10.000.
- Pg = Precio de la gasolina 96 NO, en ptas/litro.
- C = Volumen de la cilindrada en centímetros cúbicos (promedio).

Se consideran:

- Coches del grupo I, con cilindrada mayor de 1.100 centímetros cúbicos.
- Coches del grupo II, con cilindrada igual o menor de 1.100 centímetros cúbicos.

Y con una cilindrada promedio:

- Grupo I, 1.400 centímetros cúbicos.
- Grupo II, 1.100 centímetros cúbicos.

En consecuencia, resulta el siguiente cuadro de valores:

	Grupo I	Grupo II
α	0,0076	0,0081
β	0,35	
Pc	470.000	350.000
Pg	54	
C	1.400	1.100

Con la fórmula anterior, resulta:

Grupo I. Cilindrada mayor de 1.100 centímetros cúbicos

Kilómetros recorridos año anterior menos de	1980	
	Gasolina 54 ptas/litro	
	P. calculado	Precio
10.000	15,04	15,75
20.000	12,75	13,25
30.000	11,68	12,00
40.000	11,11	11,50

Grupo II. Cilindrada igual o menor de 1.100 centímetros cúbicos

Kilómetros recorridos año anterior menos de	1980	
	Gasolina 54 ptas/litro	
	P. calculado	Precio
10.000	11,73	12,00
20.000	10,03	10,25
30.000	9,23	9,25
40.000	8,81	8,75

El precio ha sido establecido recargando el impuesto sobre el exceso de las nueve pesetas.

Normas sobre utilización de vehículos particulares

1. Los empleados cuya actividad dentro de la Empresa justifique desplazamientos regulares podrán solicitar, mediante escrito dirigido al Jefe de su Departamento correspondiente, la concesión de un préstamo para la adquisición de un vehículo turmismo con dedicación a los servicios de la Empresa y a fines particulares.

2. El Servicio de Transportes determinará en cada caso y a la vista del informe del servicio correspondiente los kilómetros mínimos que justifiquen tal prestación por parte de la Empresa.

3. Dicho préstamo se establece en una cantidad máxima del 50 por 100 del valor medio de los vehículos de cada grupo y será amortizada, sin interés, en cuatro anualidades iguales. Para renovaciones sucesivas, el préstamo se reduce al 35 por 100 de dicho valor.

4. A efectos de solicitud de vehículos y de su correspondiente tarifa, por kilómetro se establece la siguiente clasificación:

Grupo I = Vehículos cuya cilindrada sea superior a 1.100 centímetros cúbicos.

Grupo II = Vehículos cuya cilindrada sea igual o inferior a 1.100 centímetros cúbicos.

5. Los kilómetros recorridos al servicio de la Empresa serán pagados de acuerdo con la tarifa expresada en los cuadros anteriores, en función del tipo de coche y de los kilómetros recorridos por el empleado el año anterior, al servicio de la Empresa.

6. Cualquier desplazamiento usando vehículo particular será solicitado previamente, por escrito, al Jefe del Departamento correspondiente, quien tratará de coordinar las diferentes salidas propuestas para cada jornada. En el caso de que por causa de dicha coordinación un vehículo sea utilizado por su propietario y otros empleados de la Empresa, será bonificado con 0,20, 0,30 y 0,40 pesetas/kilómetro si transporta una, dos o tres personas, respectivamente.

Las salidas aceptadas serán cursadas posteriormente al Servicio de Transportes, por el Jefe correspondiente.

7. Después de realizar el servicio se rellenará, por el propietario del vehículo, el parte justificante de los kilómetros, con expresión detallada del recorrido y nombre de los acompañantes. Los kilómetros recorridos se contarán desde el centro de trabajo habitual y regreso al mismo, no pudiendo exceder del número que, en relación, obra en el Servicio de Transportes.

Dicho parte será conformado por el Jefe del Departamento y cursado a contabilidad a través del Servicio de Transportes.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13996

RESOLUCION de 26 de marzo de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se deja sin efecto la de 8 de febrero de 1979, que autorizaba el traslado del grupo 5.º de la central térmica de «Compostilla II».

Por Resolución de esta Dirección General de 29 de junio de 1977 se autorizó a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), la ampliación de su central termoelectrica Compostilla II», con dos nuevos grupos de 350 MW, con la denominación de grupos cuarto y quinto.

Posteriormente, en Resolución de fecha 8 de febrero de 1979, se autorizó el traslado del grupo quinto al término municipal de Páramo del Sil (León). El motivo del cambio de emplazamiento fue la ventaja que representaba para la economía y desarrollo de la minería de la zona de la que ha de abastecerse la central.

Asimismo, con fecha 13 de febrero de 1979 se autorizó a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación en Páramo del Sil de una central termoelectrica de 350 MW.

Vista la instancia de «Empres. Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), de fecha 20 de marzo de 1980, solicitando la anulación de la Resolución de fecha 8 de febrero de 1979;

Considerando que las necesidades de tipo socio-económico de la zona quedarán atendidas por la instalación del grupo autorizado a «FENOSA»;

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de febrero de 1979, por la que se autorizó el traslado del grupo quinto de la central térmica de «Compostilla II», al término municipal de Páramo del Sil (León), por lo que su instalación se verificará juntamente con el grupo cuarto en Cubillos del Sil.

El plazo de terminación de las obras para el grupo 5.º se fija para el 31 de diciembre de 1985.

Manteniéndose todos los condicionados que se señalan en la Resolución de 29 de junio de 1977, por la que se autorizó la instalación de los grupos cuarto y quinto de la central «Compostilla II», en Cubillos del Sil (León).

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.